3

Alvaro Muñoz Arcos

NOTARIO No. 89

DTO. CUAUTITLAN, MEX.

P R I M E R

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

QUE CONTIENE: CONSTITUCION DE SOCIEDAD

PARA: "PROGRAMACION Y CONTROL INDUSTRIAL
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

No. 25722
Vol. 512
Pag. 060

Av. 20 de Noviembre 24-A
antes 220 " A " Cuautitlán, Mex. 54800

Tels. 58-72-39-83 58-72-02-97
Fax 58-72-02-84
E-mail: munozarcos@infosel.net.mx

----- NUMERO 25,722.(VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS).- VOLUMEN 512 (QUINIENTOS DOCE) O.- FOLIO 060 – 068.- CN5706001.- - - - - - -
----- CONSTITUCION DE SOCIEDAD. "PROGRAMACION Y CONTROL INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ZUÑIGA PEREZ CLEMENTE ISMAEL Y RODRIGUEZ PEREZ LILIA.----------

- - - - - -

---------- DE LOS SOCIOS, CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES ----------

----- QUINTA.- CLAUSULA DE EXTRANJERIA. ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- Convienen los accionistas en que en la sociedad podrán participar inversionistas extranjeros sujetándose desde luego a las disposiciones y estatutos que la rigen. En esa virtud, la asamblea constitutiva, también por unanimidad, conviene y establece que los socios extranjeros que hubiese o pudiere haber en la sociedad, quedan formalmente obligados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en considerarse como nacionales respecto a los bienes y al patrimonio social en general, y en que no invocaran por lo mismo la protección de sus Gobiernos por lo que se refiere a aquellos, bajo la pena, en caso de faltar a este pacto, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. -

----- SEXTA.- CAPITAL SOCIAL. El capital social será variable, fijándose como mínimo la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS y máximo ilimitado. -

----- SEPTIMA.- ACCIONES ORDINARIAS. El capital estará representado por acciones ordinarias nominativas con valor nominal de quince mil pesos cada una de ellas, divididas en dos series denominadas respectivamente "A" o mexicanas, y "B" o de suscripción libre, en el concepto de que en las series "A" siempre quedarán incluidas las acciones representativas del capital mínimo y de que solo serán liberadas aquellas cuyo importe haya quedado totalmente liquidado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

aumento por aportaciones futuras de los accionistas o por admisión de nuevos socios, así como de disminución por retiro parcial, total o reembolso de las aportaciones, o por pérdidas de capital, conforme a las siguientes reglas: -

----- a). AUMENTOS AL CAPITAL.- Tratándose de AUMENTOS DE CAPITAL, la asamblea general extraordinaria fijará la forma y términos en que deba hacerse la correspondiente emisión de acciones, sin que ésto proceda mientras las acciones precedentes no hayan sido totalmente pagadas.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

----- a). Al pago de los dividendos o réditos especiales que acuerde la asamblea al aceptar la inversión; y, - - -

no menor de dos, con las designaciones en su caso de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocales y suplentes si se cree necesarios, y en su caso, tanto uno como otros, podrán ser o no accionistas; durarán en su encargo hasta en tanto no renuncien, sean removidos o designados otros nuevos y sus sucesores hayan entrado en funciones. - - -

que exijan o permitan las diversas normas o leyes; celebrar toda clase de contratos o convenios en el área o materia laboral, intervenir desde la etapa conciliatoria y durante toda la secuela del juicio laboral, interponer, contestar, confesar o impugnar toda clase de demandas, juicios, pruebas o recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo; articular y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer y recibir pagos, formular y ratificar denuncias o querellas criminales, constituyendo a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda, el perdón correspondiente; - - -

tres segunda parte, y uno punto cuatro del propio Código.- -

----- DECIMA NOVENA.- DEL DIRECTOR GENERAL, GERENTE GENERAL Y OTROS FUNCIONARIOS. Además del administrador único o del consejo de administración, podrá haber uno o más directores, gerentes o funcionarios, quienes deberán ser designados a mayoría de votos por el consejo de administración o por el administrador único o en todo caso por la asamblea general de accionistas; durarán en su encargo hasta en tanto no renuncien, sean designados otros nuevos o les sean revocados sus nombramientos y sus substitutos entren en funciones. -

----- VIGESIMA.- EL DIRECTOR GENERAL Y EL GERENTE GENERAL, por el solo hecho de su designación, por tiempo indefinido, gozarán de los poderes de dirección, decisión y ejecución necesarios para la consecución de los objetivos sociales y por ello tendrán además de los siguientes poderes y facultades que podrán ejercitar conjunta o separadamente, salvo las limitaciones que en su caso se indican: - - - - - - - - -

----- a). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México, y su correlativo en los Códigos Civiles de los lugares donde los ejerciten; ASI COMO EN LOS TERMINOS de los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y ochocientos setenta y seis DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda, el perdón correspondiente; - - -

----- Sus emolumentos y remuneraciones serán determinados en el momento de su nombramiento o por la asamblea general ordinaria de accionistas. - - - - - - - - - - - - - - -

---------- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS ----------

----- VIGESIMA TERCERA.- ORGANO SUPREMO. La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las asambleas se celebrarán en el domicilio social y podrán ser ordinarias o extraordinarias, o especiales en el caso de los tenedores de acciones de la serie neutra o privilegiadas. -

----- VIGESIMA CUARTA.- ASAMBLEAS ORDINARIAS. Serán ordinarias las asambleas que se celebren por lo menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la fecha de clausura del ejercicio social y tengan por objeto conocer de cualquiera de los asuntos indicados en los artículos ciento ochenta y ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y especialmente de los siguientes: - - -

----- I. Discutir, aprobar o modificar la información financiera, previo informe de los comisarios y tomar las medidas que juzgue convenientes; -

----- 2. Resolver acerca de la distribución de las utilidades, con base en la cláusula trigésima tercera; - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

----- X.- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; - - -

designen los asistentes; quien presida designará uno o más escrutadores que deberán certificar la existencia o falta de quórum;- - - -

reunión en asamblea cuando los accionistas que representen la totalidad del capital social emitan su voto en forma unánime y por escrito, y lo entreguen personalmente o lo remitan mediante carta certificada con acuse de recibo a quienes hayan hecho la convocatoria. - - -

resultados del ejercicio, serán distribuidas de la siguiente manera: - - - - - - - - - - - - - - -

—— a). RESERVA LEGAL. Se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva de ley, hasta que dicho fondo alcance a ser igual a la quinta parte del capital social y en la misma forma será reconstituido cuando por cualquier causa disminuyere; - - - - - b). REMUNERACIONES. Serán separadas, en su caso, las cantidades que fije la asamblea, para remunerar a los administradores, directores, gerentes y comisarios; y, - - - - - c). DIVIDENDOS. El resto de las utilidades, si lo hubiere y si la asamblea no toma algún otro acuerdo, se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de sus acciones y monto de sus aportaciones. - - - - - - - - - - - - - -

CON VALOR TOTAL NOMINAL

DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS. $ 1,500,000.00

----- SEGUNDA. Los señores accionistas, considerando la reunión que tienen para firmar esta escritura como su primera asamblea general ordinaria, por unanimidad de votos (salvando en cada caso el interesado el suyo), toman los siguientes - A C U E R D O S: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

O8925722CN5706001

Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante federatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- TLATELOLCO, D.F. a 13 de Julio de 2006.- SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. 14 FRAC. VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E. – EL SUBDIRECTOR ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ. Firmado.- Un Sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES JUL. 13 2006.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS".- - - - - - - - - - -

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -

----- A. De que lo antes relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista. -

----- B. De que conozco a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario, dejando agregada para constancia al legajo de esta escritura, una fotocopia debidamente cotejada de cada una de sus respectivas identificaciones. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

----- CH. De que respecto al impuesto sobre la renta los comparecientes manifestaron estar al corriente en su pago y contribuir con las siguientes claves correspondientes al Registro Federal de Contribuyentes: - - -

O8925722CN5706001

número "ROPL631005MJ6", de la cual para constancia con la letra "D", se agrega al legajo una fotocopia debidamente cotejada. Conste. Rúbrica.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

----- Artículo 7.771 del Código Civil para el Estado de México.- - - - - - - - - - - - - - - - -

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- - -

----- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- - - - - - - -

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- - - - - - - - - - -

----- Cuando se quisieren limitar en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- - - - - - - - -

----- Los notarios insertarán este artículo en testimonios de los poderes que otorguen".- - -

----- ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA **"PROGRAMACION Y CONTROL INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A FIN DE QUE LE SIRVA COMO CONSTANCIA DE SU CONSTITUCION. VA EN NUEVE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS. CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- - - - - - - - - - - - - - - - - -





Gobierno del Estado de México
Secretaria General de Gobierno
Subsecretaria de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Publico de la Propiedad

BOLETA DE INSCRIPCION

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA

Sirr1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 16763 * 9

Control Interno | Fecha de Prelación
12 * 31 / AGOSTO / 2006

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie:

Denominación

PROGRAMACION Y CONTROL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
16763	9	M4	*Constitución de sociedad*	25-09-2006	1

Derechos de Inscripción

Fecha 28 AGOSTO 20
Importe $10,642.00
Subsidio $.00

Boleta de Pago No.: RM-8921191

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
ESTADO DE MEXICO

El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los Municipios TLALNEPANTLA Y ATIZAPAN

M. EN D. ROCIO PEÑA NARVAEZ